


	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

ACTA No. 004 COMISIÓN ACCIDENTAL CSU- Estatuto General-

Proceso: Planeación Estratégica Institucional		Subproceso:	
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior- Comisión Accidental			Hora de Inicio 12:00.m.
Motivo y/o Evento			Hora de Finalización: 2:23 p.m.
Lugar: Sala Juntas de Rectoría			Fecha: 21 Febrero de 2018
Participantes:	Nombre	Cargo	Firma
	OLGA LUCÍA GUZMAN MORALES	Representante del Ministerio de Educación	
	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Presidente	
	CARLOS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados	
	JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA	Representante de los Estudiantes	
	NICOLAS AMAYA GAMBA	Representante Suplente de los Estudiantes	
	ARMANDO LUGO GONZÁLEZ	Representante Suplente de los Docentes	
	RICARDO GARCIA DUARTE	Rector	
	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario	
Invitados	WILLIAN FERNANDO CASTRILLON CARDONA	Vicerrector Académico	
	JOSÉ VICENTE CASAS	Vicerrector Administrativo y Financiera	
	CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
	ALVARO CAMARGO	Secretaría General	
	FORO ABIERTO		
Elaboró: Adelma Isabel Avila		Visto Bueno del Acta: Carlos Arturo Quintana Astro.	

c/v

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Análisis Articulado Título I – Artículos 8 al 16.

DESARROLLO

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, informa que el Representante del Presidente participa vía telefónica. Por lo que existe quorum para deliberar y decidir.

Respecto al ejercicio de la coordinación se acuerda que esté a cargo de la Representación Estudiantil porque según la metodología acordada corresponder al Consejero Representante Titular de los Docentes y no existe delegación por escrito para que actúe el suplente.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, informa sobre el recibo de una comunicación de los Sindicatos y un comunicado de la Asamblea Constituyente –mesa de Reforma- Ver anexo-

Los Consejeros FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, CARLOS FAJARDO TAPIAS y OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, manifiestan estar de acuerdo en avanzar en la deliberación y revisión del articulado de proyecto Estatuto General y formalmente presentar a consideración del Plenario la comunicación y el comunicado.

EL Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, prosigue con la lectura del artículo 8.

CAPÍTULO III. COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, dice es claro que un trabajador oficial se diferencia de uno administrativo por el tipo de vinculación, pero en la Universidad cual es la diferenciación formal.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, precisa que en su momento así quedó plasmado en los estatutos. Por otra parte declara suficiente ilustración.



ARTÍCULO 8. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. La Comunidad Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la conforman los docentes, los estudiantes, el personal administrativo, los trabajadores oficiales, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad mientras ostenten tal condición.

APROBADO por unanimidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, procede con la lectura del artículo 9.

La Administración propone cambiar el término ciudadano por persona ya que actualmente se puede ser profesional antes de adquirir la ciudadanía.

Respecto al cumplimiento de las condiciones para ser docente en la Universidad, se procede con la lectura del artículo 4 del Acuerdo 011 de 2002.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, sugiere una redacción que permita contemplar la opción para un docente experto.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, precisa que un docente experto es quien no presenta idoneidad académica – Titulos- pero si experiencia.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTAN ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 9. DOCENTES. Los docentes de la Universidad son personas nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos y/o experiencia docente y productividad académica.

VOTOS A FAVOR CUATRO (4)

UNA (1) ABSTENCION de la Representación Estudiantil por lo motivos previamente expuestos

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTAN ASTRO, continúa con la lectura del artículo 10.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, opina que en el Estatuto General no deben ir las motivaciones porque ellas corresponden a un Estatuto derivado.

La Administración procede con la propuesta de contenido del artículo, finalmente el Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, precisa que hay dos propuestas: 1- Trabajar sobre el texto original. 2- Considerar la propuesta de la Administración.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, está de acuerdo con ajustar el texto original y propone que diga docentes de Vinculación Especial y no docentes Vinculación Ocasional.



El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES. La Universidad Distrital vincula a docentes de carrera y docentes ocasionales, mediante concurso público de méritos de acuerdo a lo que reglamente el estatuto docente.

La dedicación de los docentes de carrera podrá ser de tiempo completo, medio tiempo o de dedicación exclusiva; los docentes ocasionales podrán tener dedicación de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.

Cada docente debe estar adscrito a una Escuela de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, vincula a los docentes ocasionales por periodos hasta de 11 meses. La Votación referencia parcialmente el contenido del artículo. Primera parte

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

VOTOS A FAVOR TRES (3).

DOS (2) ABSTENCIONES La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, manifiesta la pertinencia de la expresión "Vinculación Especial y no Ocasional"

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, dice más allá de la pertinencia de los términos hay que propender por la consolidación de un lineamiento general.

Segunda parte del contenido del artículo.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, solicita la verificación de la disponibilidad presupuestal para una contratación a once meses.

VOTOS A FAVOR CUATRO (4)

UNA (1) ABSTENCIÓN DEL Representante de los Egresados

El aparte que indica adscrito queda **APLAZADO** hasta tanto se revise la estructura académica.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 11.



La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, propone adicionar el ítem situaciones administrativas, inhabilidades e incompatibilidades y el término "Sus garantías"

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 11. ESTATUTO DE PERSONAL DOCENTE. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto de Personal Docente, expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se debe regular además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:

- a. Definición de la carrera docente y sistema de promoción y de vinculación mediante concurso de méritos que prevea el perfil, requisitos, condiciones y mecanismos de incorporación.
- b. Un sistema de evaluación y autoevaluación, periódico y público.
- c. Derechos, obligaciones, estímulos y reconocimientos en condiciones de igualdad y equidad para la participación en proyectos de investigación-creación y demás actividades académicas.
- d. Situaciones Administrativas.
- e. Garantías de la Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación-creación y cátedra y sus garantías.
- f. Políticas de formación y capacitación.
- g. Régimen disciplinario.
- h. Garantías y mecanismos de participación en la Universidad.
- i. Inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO. El Estatuto de Personal Docente debe prever los casos en que se puede eximir de la acreditación de títulos a los docentes que demuestren experticia y hayan realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

APROBADO por unanimidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTAN ASTRO, procede con la lectura del artículo 12.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, pregunta que pasa con un estudiante de educación continuada, por ejemplo del ILUD.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, dice que jurídicamente es un estudiante que no está en el marco del objeto social de la Universidad, sino de un programa de Extensión.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, solicita claridad porque el vínculo jurídico de un estudiante con la institución nace con la matrícula.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES. El estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona con matrícula vigente en un programa académico de pregrado o de posgrado.

APROBADO por unanimidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, procede con la lectura del artículo 13.

La Administración propone contemplar la posibilidad de adicionar dos items para que un estudiante pueda desarrollar dos programas de pregrado – flexibilidad académica y la doble titulación.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que la flexibilidad académica y la doble titulación corresponden al Estatuto Académico y al Estatuto Estudiantil. En la medida que se relacionan con la reglamentación del diseño curricular.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, propone presentarlo a consideración del Plenario para no dejarlo en saco roto.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 13. ESTATUTO ESTUDIANTIL. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto Estudiantil expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se regula, además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:

- a. Derechos, deberes, responsabilidades y estímulos.
- b. Admisión, matrícula y renovación de matrícula.
- c. Calidad de estudiante, condiciones y permanencia.
- d. Sistema de evaluación y promoción académica.
- e. Régimen disciplinario.
- f. Desarrollo de garantías de organización y participación institucional.
- g. Flexibilidad académica que permita la doble titulación en pregrado

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

APROBADO por unanimidad. Pendiente lo de la DOBLE TITULACIÓN.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 14.

La Administración presenta a consideración una propuesta de redacción.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, sugiere mirar en detalle el contenido porque hay situaciones administrativas que deben contemplarse y el servicio privilegia las funciones misionales de la institución, además un cargo provisional es para cubrir temporalmente un cargo y en este sentido hay que revisar la naturaleza del empleo público.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, dice que falta rigurosidad jurídica en la redacción del artículo porque la norma es taxativa respecto a los empleos públicos.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que se contempló los provisionales porque son actores que influyen en las actividades misionales de la Universidad más que por el tema legal del tipo de empleo público.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 14. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES. El personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está conformado por empleados los servidores públicos de periodo fijo, provisionales, de carrera administrativa, de y de libre nombramiento y remoción y por los trabajadores oficiales. Cualquiera que sea la gestión administrativa que desarrolle el personal y los trabajadores oficiales debe estar al servicio de las funciones universitarias, sin perjuicio de las situaciones administrativas a las que tenga derecho.

VOTOS A FAVOR TRES (3).

ABSTENCIONES DOS (2), Consejeros Representación del Presidente y de los Estudiantes.



El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 15.

La Administración hace hincapié en la necesidad de un Estatuto Administrativo porque de lo contrario hay que aplicar la norma general, Ley 909 de 2004, la solicitud es incluir los ítems Régimen especial de Carrera Administrativa, inhabilidades e incompatibilidades.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 15. ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe regular las relaciones con su personal administrativo en un Estatuto de Personal Administrativo en el que se reglamenta, además de lo establecido en la ley, como mínimo:

- a. Régimen especial de carrera administrativa
- b. Clasificación de los empleos.
- c. Ingreso, forma de provisión de los cargos, estabilidad, promoción y retiro, de la Universidad.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

- d. Situaciones administrativas.
- e. Derechos, incentivos, obligaciones y garantías laborales.
- f. Régimen disciplinario.
- g. Sistema de capacitación.
- h. Evaluación del desempeño.
- i. Garantías de participación democrática.
- j. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

APROBADO por unanimidad.

El Secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 16 y declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 16. EGRESADOS. El egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona que culmina sus estudios de pregrado o posgrado y obtiene el título correspondiente.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe establecer el Estatuto del Egresado, sus políticas, planes y programas de seguimiento y apoyo.

APROBADO por unanimidad.

Los Consejeros aprueban que el ponente del trabajo adelantado en la Comisión Accidental del CSU Estatuto General es el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON.

Finaliza la sesión siendo las 2:23 p.m.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario